

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00375
DEMANDANTE: NICODEMOS PAÉZ LAMUS Y OTRA
DEMANDADO: JORGE HUMBERTO SALINAS RINCÓN.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00am del día 30 de septiembre de 2020, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y las demás pruebas decretadas en auto del 12 de marzo de 2020, audiencia que se hará de manera virtual.**

2.- Se requiere a los apoderados allegar el correo electrónico registrado ante el Registro Nacional de Abogados, con el fin de tenerlo en cuenta dentro de las presentes diligencias y por medio de éste tramitar todo lo relacionado con éste ejecutivo. En la misma forma allegar el canal digital de los extremos procesales.

3°.- Posteriormente y por secretaría se comunicará la plataforma y el enlace por el que se recepcionarán las pruebas decretadas, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

4.- Se advierte a las partes, y apoderados que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de solicitar a la Personería Municipal de ésta localidad, para que, en la medida de sus posibilidades, allí les sea prestada la colaboración necesaria, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Número 806 del 04 de junio de 2020.

5.- Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

6.- Por secretaria digitalícese el proceso y súbbase a la página de la Rama Judicial y/o al blog del Juzgado, a fin de que las partes tengan acceso a él, con ocasión de la audiencia a llevarse a cabo. Dar información al respecto a los sujetos procesales y apoderados.

7.- Notifíquese esta decisión por estado (inc. 2 numeral 1 Art. 372 Ibídem).

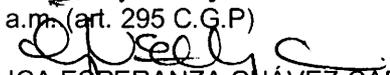
NOTIFÍQUESE.


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~057~~ Hoy ~~14~~ de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA